

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2021

(Agosto 26)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA E INTERESADOS

Referencia: Instrucciones relacionadas con el espacio controlado de prueba para actividades de innovación financiera.

Apreciados señores:

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” (Ley 1955 de 2019), estableció en el artículo 166 la posibilidad de crear empresas dedicadas a implementar desarrollos tecnológicos innovadores (DTI) y obtener un certificado de operación temporal (COT) con el fin de realizar actividades propias de las entidades vigiladas por la SFC. Adicionalmente, el párrafo 1° del mismo artículo permitió a las entidades vigiladas por la SFC, implementar DTI para probar temporalmente nuevos productos o servicios, bajo la supervisión de la SFC.

En virtud de lo anterior, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1234 de 2020 (incorporado en el Decreto 2555 de 2010), mediante el cual reglamentó el citado artículo en lo que tiene que ver con los objetivos, requisitos y etapas de funcionamiento del espacio controlado de prueba, como una herramienta para promover la innovación en la prestación de los servicios financieros y para facilitar la identificación de nuevos desarrollos en el mercado financiero, bursátil y asegurador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio mediante oficio 21-208607-4-0 del 11 de junio de 2021 remitió algunos comentarios y recomendaciones, los cuales fueron evaluados por esta Superintendencia e incorporados en la presente Circular Externa.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 1955 de 2019 y en el Decreto 1234 de 2020, esta Superintendencia considera necesario impartir instrucciones en relación con los requisitos para ingresar al espacio de prueba temporal, el procedimiento para la evaluación de las solicitudes para obtener el COT, la evaluación de los resultados de la prueba temporal, las causales objetivas de revocatoria del COT y los requisitos de promoción y comercialización de los productos y servicios financieros en el espacio controlado de prueba, entre otros.

En tal virtud, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y, en particular, las establecidas en el Decreto 1234 de 2020, el literal a) del numeral 1° y el literal a) del numeral 3° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los numerales 4° y 5° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Crear el Capítulo VIII del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica relacionado con las disposiciones aplicables en el espacio controlado de prueba para actividades de innovación financiera.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas correspondientes al capítulo.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000